



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 24 DE
NOVIEMBRE DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:
TEECH/RAP/172/2021

PARTE ACTORA: DATO PROTEGIDO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS: JOSE ALBERTO
GORDILLO FLECHA, REPRESENTANTE
PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL, ACREDITADO ANTE EL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE
ELECCIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA Y
RUBEN ANTONIO ZUARTH ESQUINCA, EN SU
CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN
GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **24 veinticuatro de noviembre del 2021 dos mil veintiuno**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veinticuatro de noviembre del año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **14:51 Hrs. catorce horas con cincuenta y un minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a las citadas diligencias, copia autorizada del mencionado auto, constante de 02 fojas útiles con texto, impresas por ambas caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22,**

23, 24, 25, 26, 30 y 31 todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, . DOY FE. -----

LICENCIADA SANDRA LIANA VIVAR ARIAS.
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/172/2021.

El veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Lidia Hernández Sánchez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 28, fracción I del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/1522/2021, fechado y recibido el veintidós de los actuales, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, con el que remite el original del expediente TEECH/RAP/172/2021 y anexo I, para proveer lo conducente.---

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.---

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al acuerdo de veintidós de noviembre del presente año, por el que se ordena turnar a esta Ponencia el **Recurso de Apelación** interpuesto por **Aida Guadalupe Jiménez Sesma**, por su propio derecho; A efecto, con fundamento en los artículos 10 fracción II, 55, numeral 1, fracción I, y 62, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera; **ACUERDA: I.** Tengase por recibido el oficio de cuenta, así como el original del expediente TEECH/RAP/172/2021, constante de ciento treinta y un foja útiles, y su anexo que lo acompaña, formado con motivo al **Recurso de Apelación** interpuesto por en contra de "... La aprobación por parte del Consejo General del Instituto de Elecciones y participación Ciudadana, respecto de la resolución del Procedimiento Especial Sancionador con número de expediente IEPC/PE/Q/AGJS/079/2021, aprobado en sesión extraordinaria de 04 de noviembre de 2021, iniciado en contra del C. José Alfredo Gordillo Flecha y el Partido Revolucionario Institucional en la que determinó que no se acreditaba Violencia Política en Razón de Género" (sic); **II.** Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita; **III.** Por ende, se tiene por presentado el medio de Impugnación, hecho valer por la promovente antes mencionada, contra el acto y la autoridad señalada en líneas precedentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 21na Poniente, con Tercera Sur, número 215-A, colonia Penipak, de esta ciudad capital, autorizando para los mismos efectos a los licenciados Daniel Alberto Peña Reyes, Silmar Sihomara Mederos Acero, Sheila Itzel Reyna Soto, Joel Arahony

Barrientos Martínez; **IV.** Así también, se tiene por presentado el **Informe Circunstanciado**, rendido por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Local, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, colonia Penipak, de esta ciudad, autorizando para los mismos efectos a los licenciados señalados en el informe precitado; **V.** Ahora bien, de conformidad con los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19, se le tiene a la **autoridad responsable como cuenta de correo electrónico** el siguiente: **notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx**, y para la actora el **correo electrónico**, **aidagjs19@gmail.com**, para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de ese medio; **VI.** También, conforme a las razones efectuadas por el Secretario Ejecutivo del Órgano Electoral Local, mediante el cual hace constar que se recibieron escritos de Terceros Interesados; **VII.** En consecuencia, **se tiene como Tercero Interesado en el Juicio de cuenta, a José Alberto Gordillo Flecha, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a Rubén Antonio Zuarth Esquinca en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; teniéndose por hechas sus manifestaciones realizadas, los cuales serán valorados al emitirse la determinación que en derecho corresponda;** de igual manera, se tiene como domicilio de los Terceros Interesados, los que señalan en cada uno de sus escritos; y como correo electrónico para ser notificados, del primero de los mencionados la cuenta electrónica **gofja1@prodigy.net.mx**; y del segundo la cuenta: **secretariajuridicapri2017@hotmail.com**; **VIII.** Por otro lado, de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos antes citado de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; se le requiere a **Rubén Antonio Zuarth Esquinca**, en su calidad de **Tercero Interesado**, para que dentro del término de **veinticuatro horas**, contados a partir de su legal notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/172/2021.

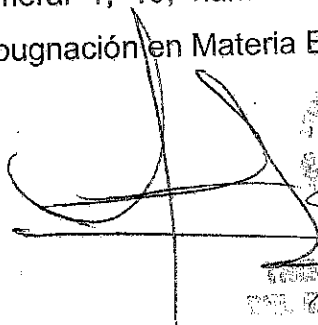

16, numeral 1, y 19, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, manifieste por escrito ante este Tribunal, **si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales**, contenido en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido** que de no desahogar la presente vista, se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; **IX.** Ahora bien, en cuanto hace al escrito signado por **Aida Guadalupe Jiménez Sesma**, manifestó que: "No otorgo mi consentimiento para que mis datos personales sean publicados en los medios públicos de este órgano jurisdiccional", en consecuencia, este Tribunal Electoral toma nota de lo vertido por la actora y se ordena que a partir de este momento, se tomen las medidas pertinentes para que se suprima la difusión de sus datos personales en el expediente en que se actúa, en las subsecuentes notificaciones y resoluciones que se dicten, las cuales deberán ser publicadas en su versión pública con la restricciones correspondientes; por lo que mediante oficio **désele vista a la Unidad de Transparencia de este Órgano Jurisdiccional**, para los efectos de oposición de los datos de la accionante y provea lo necesario en el ámbito de su competencia, lo anterior, de conformidad con lo determinado en los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70 y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 58, fracción V, 61, 91, fracción V, inciso a), y 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; **X.** Por último, por lo que hace a **José Alberto Gordillo Flecha**, en su calidad antes mencionada y como Tercero Interesado, en el escrito de cuenta manifestó que: "manifestado otorgar mi consentimiento para la publicación de mis datos personales" (sic), en consecuencia, por consiguiente, **se le tiene por**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
ESTADO DE CHIAPAS

consentido para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente en que se actúa, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese al respectivo Tercero Interesado, mediante el correo señalado en el presente proveído; por Estrados físicos y electrónicos, para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Lidia Hernández Sánchez**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 16, numeral 1, 19, numeral 1, 55, numeral 1, fracción I de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS**